

22378 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,150	57,320
1 dólar canadiense	58,035	58,285
1 franco francés	12,223	12,272
1 libra esterlina	134,062	134,600
1 franco suizo	20,215	20,311
100 francos belgas	150,473	151,319
1 marco alemán	22,374	22,485
100 liras italianas	8,599	8,637
1 florín holandés	21,844	21,951
1 corona sueca	13,217	13,216
1 corona danesa	9,650	9,695
1 corona noruega	10,430	10,490
1 marco finlandés	15,155	15,240
100 cheelines austriacos	312,322	315,998
100 escudos portugueses	228,068	228,548
100 yens japoneses	18,998	19,086

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## RELACION DE LAS FINCAS AFECTADAS

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie metros cuadrados a expropiar temporalmente	Naturaleza
1	Josefa Gárate Iturria. Bº Behobia, Irún	180	Cultivo.
1 a)	Josefa Gárate Iturria. Bº Behobia, Irún	270	Cultivo.
1 b)	Josefa Gárate Iturria. Bº Behobia, Irún	4.825	Cultivo.
1 d)	Josefa Gárate Iturria. Bº Behobia, Irún	368	Cultivo.
1 e)	Josefa Gárate Iturria. Bº Behobia, Irún	200	Cultivo.
2	Bautista Arruabarrena Escudero. Bº Behobia, Irún	1.240	Cultivo.
3	Miguel Cebrián Arruabarrena. Bº Behobia, Irún	1.030	Cultivo.
4 a)	Marcos Tellechea Arocena. Bº Behobia, Irún	480	Cultivo.
4 b)	Marcos Tellechea Arocena. Bº Behobia, Irún	372	Cultivo.

22380 RESOLUCIÓN de la Comisión de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1974, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 171, de 30 de julio de 1974, y diario «El Alcázar», en su edición de 1 de agosto último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) durante el periodo preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 7 de octubre 1974, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisión de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 20 de abril de 1957;

Considerando que la Comisión de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954 y Decretos 8 de octubre 1959 y 18 de agosto de 1968;

MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS

22379 RESOLUCIÓN de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente a la ocupación temporal de terrenos necesarios con motivo de las obras de «T1-S3-379. Puente internacional de Biriñau sobre el Bidasoa y acceso del lado español», en el término municipal de Irún.

Por estar incluido el Proyecto de «Puente internacional de Biriñau sobre el Bidasoa y acceso del lado español» le es de aplicación el artículo 108, apartado número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y, en consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957, ha resuelto publicar la relación de los propietarios de los terrenos cuya ocupación temporal se considera necesaria para la ejecución de las obras antes citadas.

Cualquier persona, en el plazo de diez días, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación temporal.

San Sebastián, 28 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.184.E.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisión de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 18 de agosto de 1968, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1974, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 171/1974, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Madrid, 24 de octubre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—8.175-E.

22381 RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Villanueva de la Serena (Badajoz) para las obras de puesta en riego de los sectores I, II, III y IV de la zona regable por canal del Zújar. Tubertas de distribución sector II. Expropiación complementaria.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación